

BREYNER MENDOZA PORRAS
ABOGADO ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEL ESTADO
T.P N° 314122 C.S.J



DOCTORA:
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL INVIAS

DEMANDANTE: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PÚBLICO Y OTROS

RADICADO: 27001333300420190024900

Cordial saludo

BREYNER MENDOZA PORRAS, mayor e identificado con la cedula de ciudadanía N°1077446592 de Quibdó y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 314122 del C.S.J Actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante acudo ante su despacho brindando contestacion a las excepciones propuestas INVIAS, dejando constancia que fueron notificadas por la entidad, conforme traslado del despacho en auto interlocutorio 862 del 3 de septiembre de 2021, expongo lo siguiente:

ANTECEDENTES DE EXCEPCIONES

AUSENCIA DE NEXO CAUSAL

De las pruebas allegadas al proceso, no se evidencia que exista nexo causal entre el daño reclamado y las conductas imputadas a la entidad que represento.

La responsabilidad de la entidad en los hechos que se le imputan debe ser demostrada; y en el caso en estudio, no se encuentra acreditado que haya existido falla en el servicio y mucho menos que por ese motivo se haya causado el daño que se reclama su reparación.

El lugar del accidente como queda manifestado y probado se encontraba en normales condiciones de transitabilidad, y debidamente señalizado.

.

BREYNER MENDOZA PORRAS
ABOGADO ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEL ESTADO
T.P N° 314122 C.S.J



HECHO DE LA VICTIMA

De las pruebas aportadas al proceso, se observa que las conclusiones a que se llega, luego de una revisión del escenario de los hechos por parte de autoridades de policía de tránsito, contratistas de INVIAS, etc. es que el evento sobrevino por conductas imputables a la conductora del vehículo siniestrado, joven ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, (impericia, alta velocidad).

CONTESTACION A EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL INVIAS

PRIMERO: existe un nexo causal entre el daño causado y la entidad demanda el Instituto Nacional de Vías, suscribió el contrato No. 544 de 2012, OBJETO: “MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN – QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD”.

el accidente de tránsito ocurrido el 26/07/2017 en la vía nacional quibdo-medellin por el mal estado de la vía derrumbes continuos que impedían el tránsito vehicular encontrándose el lugar en lodo, deslizamientos y los funcionarios de invias permitieron el tránsito vehicular posterior a la remoción de escombros pero la vía no está con las garantías necesarias para permitir su paso.

La entidad está tratando de justificar y legalizar un buen estado de la vía cuando es de conocimiento público que la vía se encuentra en mal estado hace más de 20 años por ello se suscribió el contrato 544 2012 que en ese momento no se encontraba en mayores avances, el día del accidente existían precipitaciones de lluvias,

En ninguna oportunidad procesal se ha demostrado(impericia,alta velocidad) la fiscalía general se encuentra en trámite investigativo del accidente pero ello no es un evento de responsabilidad penal demostrado en contra de mi apoderada como lo quiere hacer ver la entidad demandada, recordemos que la legislación colombiana ha establecido que las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

Como si está demostrado el mal estado de la vía Quibdo-medellin.

BREYNER MENDOZA PORRAS
ABOGADO ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEL ESTADO
T.P N° 314122 C.S.J



El invias tiene como una de sus funciones Dirigir y supervisar la elaboración de los proyectos para el análisis, liquidación, distribución y cobro de la contribución nacional de valorización, causada por la construcción y mejoramiento de la infraestructura de transporte de su competencia.

SEGUNDO: no esta demostrado en ninguna oportunidad procesal que el accidente ocurrio por (impericia/ alta velocidad) el invias que hacer ver lo que no se ha demostrado, la via quibdo medellin en el momento de la ocurrencia de los hechos accidente de transito 26/07/2017, estaba bajo la responsabilidad de mantenimiento y mejoramiento por el invias y existian derrumbes permanentes, la via se encontraba en mal estado no se podia permitir el paso de vehiculos, hasta garantizar el buen estado de la via permitiendo la seguridad vial, es responsabilidad de la entidad lo ocurrido del cual fue victima mi apoderada.

El invias esta aseverando una (impericia/ alta velocidad) que Debera demostrar en la etapa probatoria no de manera anticipada el juez es quien debe realizar la valoracion de los elementos probatorios aportados

PRETENSIONES:

PRIMERO: DECLARECE no probadas las excepciones propuestas por el INVIAS

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones las recibiere celular 3113622133 correo breyner145@hotmail.com

Atentamente

BREYNER MENDOZA PORRAS
C.C N° 1077446592 DE QUIBDO
T.P N°314122 DEL C.S. DE LA J